



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENENEZUELA**

*INSTITUTO NACIONAL DE LOS  
ESPACIOS ACUÁTICOS*

# INTRODUCCIÓN



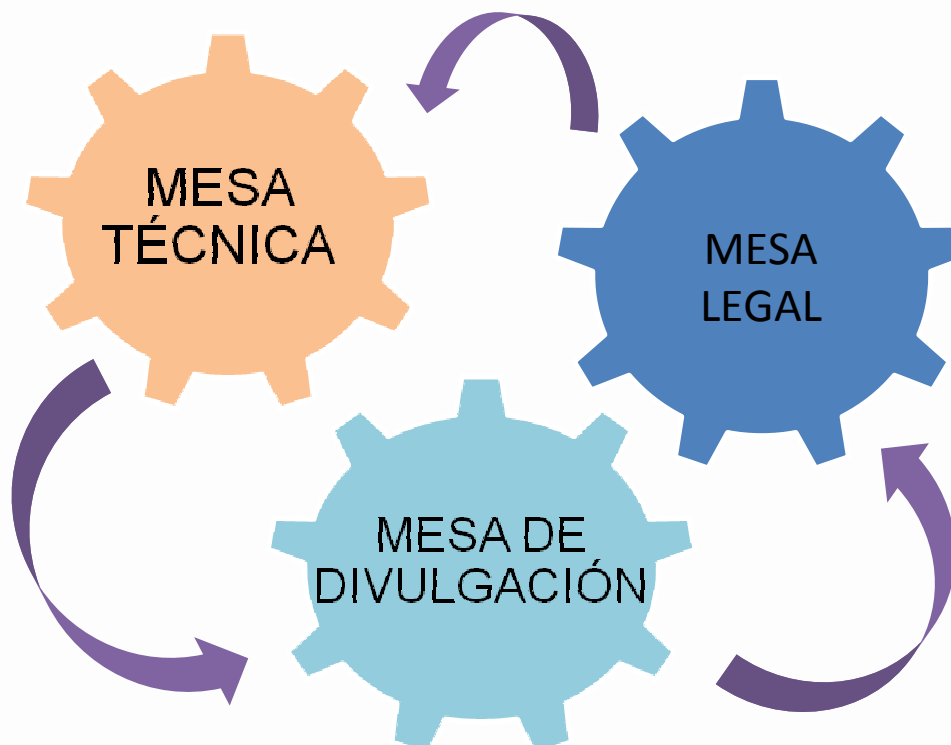
## PROGRAMA PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE AGUAS DE LASTRE EN VENEZUELA

EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA) en cumplimiento de sus funciones atribuidas por ley en materia ambiental, por medio de La Gerencia de Seguridad Integral en el año 2004 ha conformado un equipo multidisciplinario, denominado: Grupo de Apoyo Técnico (GAT).

# GRUPO DE APOYO TÉCNICO



ESTRUCTURA



# COORDINACIÓN DEL PROGRAMA



Institución Líder:  
Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
(INEA).



Grupo de Apoyo Técnico (GAT):  
Interinstitucional y multidisciplinario.

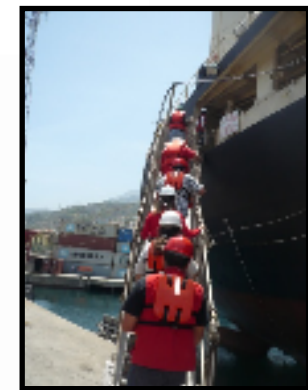




# FUNCIONES - GAT



- Mesa Técnica: Investigación, Monitoreo Biológico.
- Mesa Divulgativa. Jornadas y material informativo.
- Mesa Legal : Revisión del Marco Legal. Documentos legales.



# MESA LEGAL



Ha profundizado en la importancia que tiene la implementación de medidas para mitigar el impacto que podría generar la descarga descontrolada de aguas de lastre y sedimentos.



# MESA LEGAL

## LEY DE ZONAS COSTERAS

Se prohíbe a todos los busques que naveguen en aguas jurisdiccionales, arrojar en éstas, residuos sólidos, aguas servidas producidas a bordo, hidrocarburos y sus derivados o aguas de lastre.

## LOGRO

***PROVIDENCIA 363 - instrumento de rango sub-legal***



# MESA LEGAL

## PROVIDENCIA 363



**Artículo 1:** Procedimiento por parte de la Autoridad Acuática.

**Artículo 2:** Remisión de la Agenda Naviera

**Artículo 3:** Constancia del Libro de registro de Agua de Lastre.



# MESA LEGAL

## PROVIDENCIA 363



**Artículo 4:** Entrevista con los miembros de la tripulación.

**Artículo 5:** Toma de muestras de los tanques de lastre

**Artículo 6:** Emitir planilla de conformidad.





## MESA LEGAL



En Proceso de Revisión - LEY GENERAL DE MARINAS Y ACTIVIDADES CONEXAS (Artículo 287).

- Modificar el nivel de infracción sobre el hecho de arrojar lastre: *de Grave a Muy Grave*.
- Incorporar en el texto en la sección: quienes arrojen lastre en áreas NO PERMITIDAS por la Autoridad Acuática.

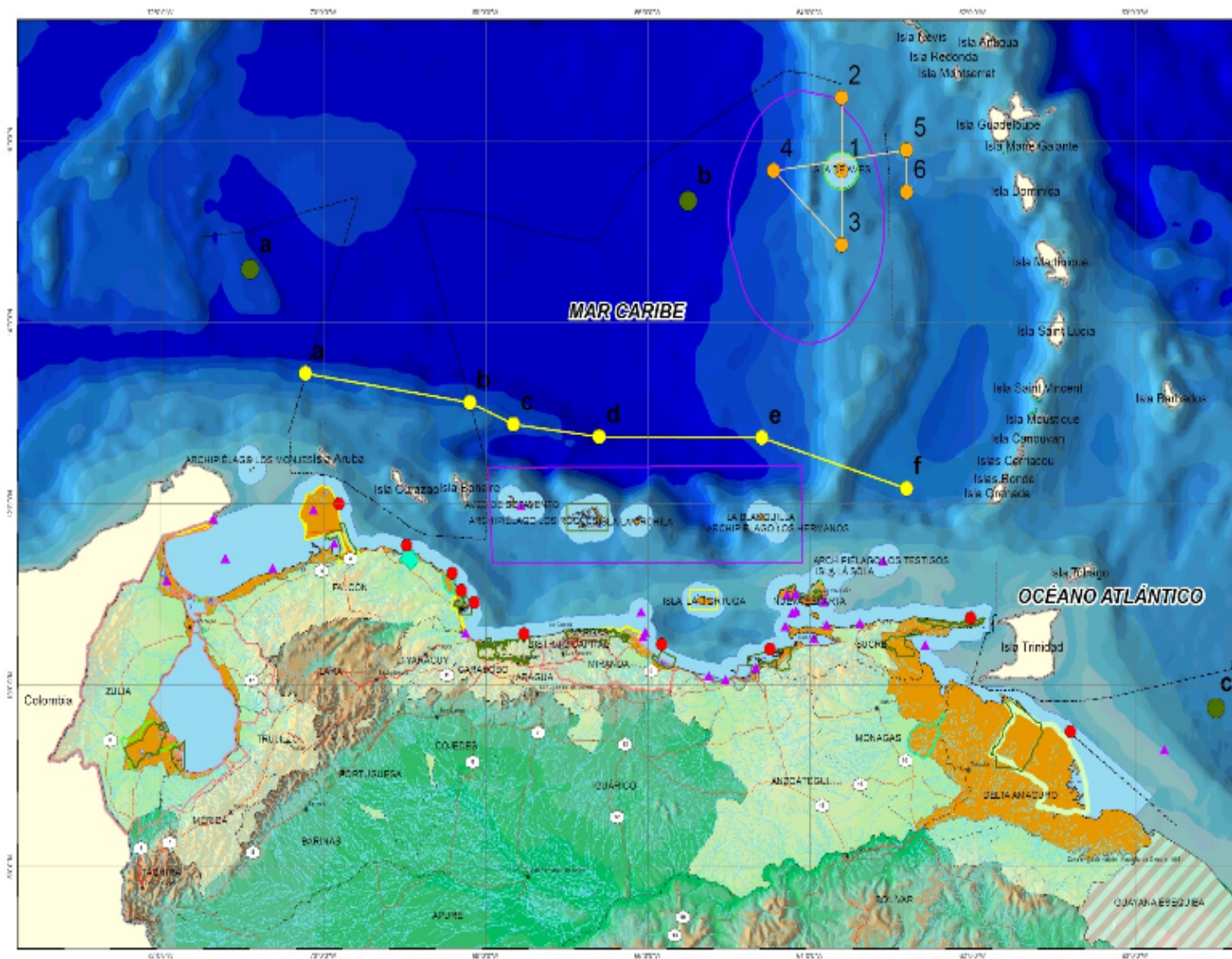
# MESA LEGAL



## ZONAS DE RECAMBIO DE AGUA

### De interés:

- Determinar un área bien definida (en estudio)
- El recambio de agua de lastre, solo se podrá llevar a cabo en aguas oceánicas, NO costeras.
- Zonas que no sean sensibles, protegidas o que no sean áreas de pesquería.
- Mas allá de las 50 millas náuticas de distancia de las costas, más cercanas y más de los 200 mts. de profundidad.



**ANEXO G. ABRAE EXISTENTES, A AMPLIAR Y PROPUESTAS DE CREACIÓN**

**LEYENDA**

**ABRAES EXISTENTES EN LAS ZONAS COSTERAS**

- REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE
- RESERVA DE BIOSFERA
- RESERVA DE FAUNA SILVESTRE
- ZONA DE SEGURIDAD
- ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO
- SCAMPARO DE FAUNA
- RESERVAS FOSFALES
- PARQUES NACIONALES
- MONUMENTOS NATURALES
- ÁREA DE PROTECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
- ÁREAS CRÍTICAS CON PROPIEDAD DE TRATAMIENTO
- HABITAT ACUÁTICO ESPECIAL

● ABRAE EXISTENTES CON PROPUESTAS DE AMPLIACIÓN

○ ▲ PROPUESTA CREACIÓN DE NUEVAS ABRAES

**CANTIDAD DE ABRAE EN LAS ZONAS COSTERAS**

ABRAE	Cantidad
ABRAE de las Zonas Costeras	96
ABRAE Propuestas Ampliación	14
ABRAE Propuestas Creación	42

- Costas Zona de Destino
- Costas Arribal
- Isla de Avís
- Área de Seguridad de Isla de Avís 500m
- Línea Arribal



**Gracias por su  
Atención**

